

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDHROM/FDA
18-01-2010



**EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA**
DECRETO N° 140,

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

30 MAR. 2010

SANTIAGO, 24 FEB 2010

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

12 MAR. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	OK Roa	15 MAR 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



TOMADO RAZON

24 MAR 2010

Contralor General
de la República

DECRETO N° 140,

TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO: LO QUE SIGUE

Resolución Exenta N° 40382 de fecha 06 de agosto de 2008 del Ministerio del Interior, se Revocó, con Abandono del país, el Permiso de Permanencia Definitiva del extranjero de nacionalidad peruana, Raúl Moisés OLAECHEA CONISILLA, en atención a que fue condenado por el Juzgado de Garantía de Talagante a dos penas remitidas de 41 días de prisión en su grado máximo, como autor de dos Infacciones al artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, causa RUC N° 0600157053 - 4, RIT N° 1018 - 2006; b) Que, con fecha 12 de enero de 2010, en audiencia de juicio oral efectuada ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, por delito de Hurto Agravado, causa RUC N° 0700157056 - 5, RIT N° 2205 - 2007, se aprobó un Acuerdo Reparatorio entre el extranjero y la víctima por la suma de \$400.000 y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Raúl Moisés OLAECHEA CONISILLA, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.632.643 - 9.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda alto. a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

8234289



2.- Obras cinematográficas, 40%, y
3.- Cualquier otra inscripción de las contempladas
en esta ley, 10%.

D.O. 05.03.1990

Todos estos derechos serán depositados en la cuenta corriente única de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, bajo la responsabilidad y custodia del funcionario que dicha Dirección designe, quien los destinará a la administración del Departamento de Derechos Intelectuales creado por el artículo 90 de esta ley.

Artículo 77.- Para los efectos de los derechos que se pagan por la inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual, se considerarán como una sola pieza:

- a) Las obras teatrales, aunque tengan más de un acto, y
- b) El disco fonográfico o la cinta magnetofónica grabada, aunque contengan más de una interpretación o ejecución.

CAPITULO II Contravenciones y sanciones

Artículo 78.- Las infracciones a esta ley serán sancionadas con multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales.

LEY 18443
Art. único N° 2
D.O. 17.10.1985

La misma sanción se aplicará a las contravenciones al reglamento.

Artículo 79.- Cometan delito contra la propiedad intelectual y serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales:

LEY 18443
Art. único N° 2
D.O. 17.10.1985

a) Los que, sin estar expresamente facultados para ello, utilicen obras de dominio ajeno protegidas por esta ley, inéditas o publicadas, en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18;

b) Los que, sin estar expresamente facultados para ello, utilicen las interpretaciones, producciones y emisiones protegidas de los titulares de los derechos conexos, con cualquiera de los fines o por cualquiera de los medios establecidos en el Título II de esta ley;

c) Los que falsifiquen obras protegidas por esta ley, sean literarias, artísticas o científicas, o las editen, reproduzcan o vendan ostentando falsamente el nombre del editor autorizado, suprimiendo o cambiando el nombre del autor o el título de la obra, o alterando maliciosamente su texto;

d) Los que, obligados al pago de retribución por derecho de autor o conexos derivados de la ejecución de obras musicales, omitieren la confección de las planillas de ejecución correspondiente, y

e) Los que falsificaren o adulteraren una planilla de ejecución.

Artículo 80.- Cometan, asimismo, delitos contra la propiedad intelectual y serán sancionados con las penas que se indican en cada caso:

LEY 18443
Art. único N° 2
D.O. 17.10.1985

a) Los que falsearen el número de ejemplares vendidos efectivamente, en las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo 50, serán sancionados con las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal, y

b) Los que, en contravención a las disposiciones de esta ley o a los derechos que ella protege, intervengán con ánimo de lucro, en la reproducción, distribución al público o introducción al país, y los que adquieran o tengan con fines de venta: fonogramas, videogramas, discos fonográficos, cassettes,

NOTA

videocassettes, filmes o películas cinematográficas o programas computacionales.

Los autores serán sancionados con la pena de presidio o reclusión menores en su grado mínimo, aumentándose en un grado en caso de reincidencia.

LEY 18957
Art. Único N° 10
D.O. 05.03.1990

NOTA :

El artículo transitorio de la LEY 18443, dispuso que lo establecido en la letra b), en lo relativo a los videogramas y videocasetes, regirá a contar del 1º de enero de 1987.

Artículo 81.- El que a sabiendas publicare o exhibiere una obra perteneciente al patrimonio cultural común bajo un nombre que no sea el del verdadero autor, será penado con una multa de dos a cuatro sueldos vitales anuales, escala A), del departamento de Santiago.

El recurrente puede pedir, además, la prohibición de la venta, circulación o exhibición de los ejemplares.

Artículo 81 bis.- Incurrirá en responsabilidad civil el que, sin autorización del titular de los derechos o de la ley y, sabiendo o debiendo saber que inducirá, permitirá, facilitará u ocultará una infracción de cualquiera de los derechos de autor o derechos conexos, realice una o más de las siguientes conductas:

- a) Suprimir o alterar cualquier información sobre la gestión de derechos; o
- b) Distribuir o importar para su distribución, información sobre la gestión de derechos, sabiendo que la información sobre la gestión de derechos ha sido alterada sin autorización; o
- c) Distribuir, importar para su distribución, emitir, comunicar o poner a disposición del público copias de obras o fonogramas, sabiendo que la información sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

LEY 19914
Art. 3º N° 14
D.O. 28.10.2003

Artículo 81 ter.- El que realice cualquiera de las conductas descritas en los literales a), b) y/o c) del artículo anterior sin autorización y a sabiendas que inducirá, permitirá, facilitará u ocultará una infracción de cualquiera de los derechos de autor o derechos conexos protegidos por esta ley, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 5 a 100 UTM.

LEY 19914
Art. 3º N° 15
D.O. 19.11.2003

Artículo 81 quater.- para los efectos de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, se entenderá que es información sobre la gestión de derechos:

- a) La información que identifica a la obra, a la interpretación o ejecución o al fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante, o al productor del fonograma; o al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma;
- b) La información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretación o ejecución o fonograma, y
- c) Todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos estén adjuntos a un ejemplar de una obra, interpretación o ejecución o fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición del público de una obra, interpretación o ejecución o fonograma.

LEY 19914
Art. 3º N° 16
D.O. 19.11.2003

Art. 82. El Tribunal, al hacer efectiva la

LEY 18443

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

D - 140
MINUTA N° 0233

ANT.: Resolución Exenta N° 40382 de fecha 06 de agosto de 2008 del Ministerio del Interior.

MAT.: Propone expulsión del país de extranjero que indica.

SANTIAGO, 24 FEB 2010

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 40382 de fecha 06 de agosto de 2008 del Ministerio del Interior, se Revocó, con Abandono del país, el Permiso de Permanencia Definitiva del extranjero de nacionalidad peruana, Raúl Moisés OLAECHEA CONISILLA, en atención a que fue condenado por el Juzgado de Garantía de Talagante a dos penas remitidas de 41 días de prisión en su grado máximo, como autor de dos Infracciones al artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, causa RUC N° 0600157053 – 4, RIT N° 1018 - 2006.
- 2.- Con fecha 12 de enero de 2010, en audiencia de juicio oral efectuada ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, por delito de Hurto Agravado, causa RUC N° 0700157056 – 5, RIT N° 2205 – 2007, se aprobó un Acuerdo Reparatorio entre el extranjero y la víctima por la suma de \$400.000.
- 3.- Con fecha 13 de noviembre de 2008, el extranjero solicitó Reconsideración de la Resolución que dispuso el abandono. Dicha Solicitud no fue acogida a trámite por extemporaneidad y por no contener nuevos antecedentes que desvirtuaren los que motivaron la adopción de la Resolución recurrida.
- 4.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Decreto en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma del Sr. Ministro del Interior, si así lo estimare procedente.

CDH/RQMFDA
18-01-2010
Distribución:
- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

Saluda atentamente a US.,

Individualización de Audiencia de juicio oral.

Fecha	Santiago., doce de enero de dos mil diez
Magistrado	CAROLINA LUISA GAJARDO FONTECILLA
Fiscal	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONDACA
Defensor	NESTOR PEREZ POR GRACE ORELLANA OJEDA
Defensor Privado	ABRAHAM BUSTOS MUÑOZ POR RAUL OLAECHEA CONISLLA
Victima	CATHERINE ANDREA BASCUÑAN MORA (presente)
Hora inicio	09:20AM
Hora termino	09:40AM
Sala	G2 - PISO 1 - SALA 2 (Compartida)
Tribunal	7º Juzgado de Garantía de Santiago
Acta	CRISTIAN ROJAS TAPIA
RUC	0700157056-5
RIT	2205 - 2007

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA (presente)	0014632643-9	Calle LAS BRISAS N° 6341	Peñalolén.
GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA (ausente)	0013884985-6	Avenida BARON DE JURAS REALES N° 5335	Conchalí.

Actuaciones efectuadas

Se tiene presente el delega poder.

Ordena detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	PARTICIPANTES.: Denunciado. - ORELLANA OJEDA GRACE	-	-
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - ORELLANA OJEDA GRACE XIMENA	-	-

Aprueba acuerdo reparatorio:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	RELACIONES.: OLAECHEA CONISLLA RAUL MOISES / Hurto agravado (art. 447 código penal).	Grado de participación	Autor.

El imputado Raúl Olachea Conissla deberá cancelar a título de indemnización en favor de la víctima doña CATHERINE ANDREA BASCUÑAN MORA, la suma de \$400.000, pagaderas en cuatro cuotas de \$100.000, a partir de la última semana del mes de enero del año 2010, depositada en la cuenta corriente del víctima N° 0629134-1, del Banco Santander.

Se deja constancia que se mantendrá el arraigo nacional del imputado y una vez que se decrete sobreseimiento definitivo atendido en lo dispuesto en artículo 242, deberá dejarse sin efecto la medida cautelar que pesa sobre el imputado.

Las partes renuncian a los plazos.

Dirigió la audiencia y resolvió - **CAROLINA LUISA GAJARDO FONTECILLA.**

Individualización de Audiencia de juicio oral.

Fecha	Santiago., veintiuno de octubre de dos mil nueve
Magistrado	PONCIANO ANDRES SALLES BASTARRICA
Fiscal	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MONDACA
Defensor	NESTOR PÉREZ AGUAYO
Defensor privado	RODRIGO RIVERA NOLF
Hora inicio	09:30AM
Hora termino	09:35AM
Sala	G2 - PISO 1 - SALA 2 (Compartida)
Tribunal	7º Juzgado de Garantía de Santiago
Acta	PABLO HENRÍQUEZ MORA
RUC	0700157056-5
RIT	2205 - 2007

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
GRACE ORELLANA OJEDA	0000000000-0	Calle AVENIDA EL PEÑON Nº 2699	Pudahuel.
RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA	0000000000-0	Calle CALLE LAS BRISAS Nº 6341	Peñalolén.
GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA	0013884985-6	Avenida BARON DE JURAS REALES Nº 5335	Conchalí.
RAÚL MOISÉS OLAECHEA CONISLLA	0014632643-9	Calle TOMAS DE CAMPANELLA Nº 5631	San Joaquín.
JONATHAN ANTONIO CAVIERES SALAMANCA	0015890593-0	Calle PASAJE LOS GINKOS Nº 3864	La Pintana.

Mer 13 de enero de 2010

Fija día y hora para audiencia.

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	CAUSA.: R.U.C=0700157056-5 R.U.I.=2205-2007	Duración (Horas)	0 25
			Fecha	2010/01/12
			Sin Turno	1
			Tipo de Audiencia	Audiencia de juicio oral.
			Sala	G2 - PISO 1 - SALA 2
			Hora	09:00AM

- Se ordena la notificación de los testigos por la fiscalía y la defensa, correspondientemente.
- La imputada queda notificada personalmente en audiencia.
- Defensa del imputado Raúl Olaechea, informa que el imputado se encuentra en el hospital con una afección cardiaca, señalando que presentará los certificados correspondientes.
- Se ordena la notificación del imputado ausente, a través de su defensa.
- Juez de esta audiencia se declara inhabilitado para conocer el juicio oral, toda vez que fue él quien realizó el auto de apertura.
- Quedan todos los intervenientes notificados en audiencia de todo lo obrado en ella.

Dirigió la audiencia y resolvió - PONCIANO ANDRES SALLES BASTARRICA.



Santiago, dieciocho de agosto de dos mil nueve.

A la presentación efectuada de común acuerdo por el Ministerio Público y las defensas de los imputados, como se pide y por única vez suspéndase la audiencia de juicio oral agendada para mañana 19 de Agosto de 2009, y fíjese como nuevo día y hora para estos efectos la audiencia a realizarse para el próximo 21 de Octubre de 2009 a las 09:00 horas en la sala 1.2 del edificio G2 del centro de Justicia, debiendo emplazarse a los testigos de cada uno de los intervenientes por estos, sin que sea necesario que medie notificación a través del centro de notificaciones, para dicho fin.-

Notifíquese a los intervenientes.

RUC 0700157056-5

RIT 2205 - 2007

Resolvió JAIME LEONARDO FUICA MARTINEZ, Juez del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente. Santiago, dieciocho de agosto de dos mil nueve.

Obedio.
22 de octubre

**Poder Judicial
7º Juzgado de Garantía de Santiago**

Santiago, tres de junio de dos mil nueve.

Atendida la presentación conjunta del fiscal adjunto Alejandro Sánchez y los abogados defensores Néstor Pérez y Luis Correa, como se pide, se fija nuevo día y hora para la audiencia de juicio simplificado que se llevará a efecto el **próximo 19 de agosto a las 9 horas en la sala 1.2 del edificio G.2 del Centro de Justicia de Santiago**.

Notifíquese al fiscal y abogados defensores por correo electrónico y a los testigos por cédula y cítenseles bajo apercibimiento legal.

RUC : 0700157056-5

RIT: 2205 - 2007

Resolvió PATRICIO ERNESTO ALVAREZ MALDINI, Juez del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

Individualización de Audiencia de preparación juicio oral.

Fecha	Santiago., cinco de marzo de dos mil nueve
Magistrado	PONCIANO ANDRES SALLES BASTARRICA
Fiscal	SARA XIMENA HEUGHS HERRERA
Querellante	EUGENIO ZAMORA FLORES
Defensor	MARIO QUEZADA en representación de NESTOR PEREZ/ por GRACE ORELLANA
Defensor Privado	LUIS CORREA por RAUL OLAECHEA, con forma de notificación y domicilio señalado en el Tribunal.
Imputado	GRACE ORELLANA OJEDA, (ASISTE)
Imputado	RAUL OLAECHEA CONISELA, (ASISTE)
Delito	Hurto Agravado
Hora inicio	10:28AM
Hora termino	11:59AM
Sala	PISO 4 - SALA 2
Tribunal	7º Juzgado de Garantía de Santiago
Acta	Patricia Espinosa
RUC	0700157056-5
RIT	2205 - 2007

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
GRACE ORELLANA OJEDA	0000000000-0	Calle AVENIDA EL PEÑON N° 2699	Pudahuel.
RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA	0000000000-0	Calle CALLE LAS BRISAS N° 6341	Peñalolén.
GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA	0013884985-6	Avenida BARON DE JURAS REALES N° 5335	Conchalí.
RAÚL MOISÉS OLAECHEA CONISLLA	0014632643-9	Calle TOMAS DE CAMPANELLA N° 5631	San Joaquín.
JONATHAN ANTONIO CAVIERES SALAMANCA	0015890593-0	Calle PASAJE LOS GINKOS N° 3864	La Pintana.

Actuaciones efectuadas

Audiencia de Preparación de Juicio oral:

Prueba del Ministerio Público

Audiencia de Preparación de Juicio oral:

Autodeapertura de Juicio oral:

Se deja constancia que el día 22/07/2008 la Fiscalía presento REQUERIMIENTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

El Tribunal deja constancia que el querellante no adhirió al requerimiento ni presento Acusación Particular.

El Tribunal resuelve:

El Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 389 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 261 que establece las obligaciones para la parte querellante una vez que el Ministerio Público decreta el cierre de la investigación y presenta su Acusación y visto lo dispuesto en el artículo 120 letra a) del Código Procesal Penal, que señala como causales del abandono de la querella cuando quien la hubiere interpuesto no adhiriere a la Acusación Fiscal o no acusara particularmente en la oportunidad que correspondiere el Tribunal decreta el abandono de la querella presentada en esta causa.

Se deja constancia que respecto de los hechos materia del Procedimiento no hay aceptación de responsabilidad de los imputados:

Prueba del Ministerio Público:

Prueba Testimonial:

1.- **KATHERINE ANDREA BASCUÑAN MORA**, víctima, domiciliada en calle Placer N° 692, comuna de Santiago, ella va a deponer sobre el perjuicio sufrido, la preexistencia y dominio de las especies hurtadas, la contratación de la imputada GRACE ORELLANA OJEDA como jefa de tienda y la participación de doña GRACE ORELLANA en la sustracción.

2.- **GABRIEL GONZALO MORALES ATENAS**, domiciliado en Ollague N° 242, comuna de San Joaquín, testigo, trabajador de la tienda, quien declarara sobre lo que observo, el dominio de las especies, la sustracción, la posesión y participación de los requeridos.

3.- **ANA MARIA ALEJANDRA PARADA MEDEL**, con domicilio en calle Estela N° 1268, comuna de San Miguel, quien va a deponer respecto a la participación de los requeridos, la preexistencia de las especies, la sustracción que percibió, el ánimo de lucro, las ventas que también constato personalmente.

4.- **JONATHAN ANTONIO CAVIERES SALAMANCA**, domiciliado en Pasaje Los Ginkos N° 3864, Villa Lauterio Oriente 1, comuna de la Pintana; trabajador de la tienda quien va a declarar respecto de las pérdidas sufridas por la tienda, hechos que percibió personalmente y la participación de los imputados en el hecho.

5.- **ELIZABETH ARANGUIZ CONTRERAS**, quien solicito se individualizara con las iniciales EAC, con domicilio en calle Placer N° 692, Santiago, quien va declarar respecto a los hechos que percibió personalmente, la relación de la Señora Orellana con el imputado OLAECHEA, conocimiento personal de hecho punible y participación de los imputados en el.

6.- **MARICIA MOREIRA PEÑA**, domiciliada en calle Placer N° 692, comuna de Santiago, quien en su calidad de Contadora va a deponer respecto a las pérdidas sufridas por el local.

7.- **ROBERTO VALENZUELA DIAZ**, Funcionario de Policía de Investigaciones, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel quien realizo las grabaciones respecto de los hechos denunciados, estampo denuncia y tiene conocimiento de los hechos como testigo que tomo estas grabaciones.

8.- **ROBINSON NUÑEZ CUEVAS**, Funcionario de Policía de Investigaciones, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel, quien depondrá sobre el Procedimiento adoptado, hechos coetáneos y anteriores a la detención de la Señora GRACE ORELLANA y don RAUL OLAECHEA.

9.- **JUAN BUSTOS MENDEZ**, Funcionario de Policía de Investigaciones, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel, quien depondrá sobre los mismos puntos que don ROBINSON NUÑEZ CUEVAS.

10.- **MARIO VALDIVIESO DESSI**, Funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien va a declarar sobre la detención de los imputados, diligencias realizadas, con domicilio en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel.

11.- **JUAN GONZALEZ NAVARRO**, quien va a declarar sobre los mismo hechos que don MARIO VALDIVIESO DESSI.

Prueba Pericial:

1.- Perito fotógrafo doña NADIA MANCILLA SANTIBAÑEZ, Perito del laboratorio de criminalística Central, quien va a declarar sobre el informe pericial N° 446 de la crim central, carácter fotográfico.

2.- Perito CAROLINA CORREA OROZCO, quien va a declarar sobre el informe pericial N° 446, de la crim central.

Otros medios de Prueba:

Fotografías:

1.- 4 fotografías de fecha 27/02/2007.

2.- 5 fotografías del sitio de los sucesos captadas 30/05/2007.

3.- Fotografías contenidas en el informe pericial N° 446 del cual van a deponer doña NADIA MANCILLA SANTIBAÑEZ y doña CAROLINA CORREA OROZCO.

Exclusiones por parte de la defensa:

Exclusión por parte de la defensa Privada.

Se solicita exclusión del testigo ROBERTO VALENZUELA DIAZ, Funcionario de la Policía de Investigaciones, ROBINSON NUÑEZ CUEVAS, Funcionario de Policía de Investigaciones, JUAN BUSTOS MENDES, Funcionario de policía de investigaciones, MARIO VALDIVIESO DESSI, Funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile y don JUAN GONZALEZ NAVARRO, Funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile.

La causal que se invoca es por afectación de garantías constitucionales.

Respecto de los Policias de Investigaciones existe una denuncia que se solicitara como prueba posteriormente en el depto. 5to de la Policía de Investigaciones, existe una querella criminal por tortura y por apremios ilegítimos, se funda esta causal en la regla del 19 N° 1 inciso final de la Carta fundamental sobre todo y en relación con la contravención contra la tortura suscrita por Chile el año 88 y la convención contra toda forma de discriminación racial suscrita por el Estado Chileno en el año 71 ambas normas de la República y conforme artículo 5to inciso 2do normas de jerarquía legal supra legal conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional.

Excepciones por parte de la defensa de doña GRACE ORELLANA OJEDA.

La defensa solicita la exclusión de los testigos presenciales y funcionario de Policía de Investigaciones de Chile.

En cuanto a la causal de exclusión se indica que es Prueba sobreabundante, estamos en un Procedimiento Simplificado, se han ofrecido un total de 11 testigos y dos Peritos para acreditar supuestamente la realización de un Hurto.

Hay personas que declaran sobre los mismos hechos como MARIO VALDIVIESO DESSI y don JUAN PABLO NAVARRO que declara sobre los mismos hechos y don ROBINSON NUÑEZ con don JUAN BUSTOS.

Se solicita por sobreabundante que las personas que declaran sobre los mismos hechos declare solo una de ellas.

Respecto de los testigos presenciales se solicita exclusión por los mismos hechos; por sobreabundancia se considera que existe un sin número de pruebas, existe un peritaje fotográfico de las grabaciones que contendría una cámara de video, en base a ello se considera que es sobreabundante la prueba aportada por el Ministerio Público y en base a ello se solicita la exclusión de al menos 2 testigos que podría ser doña MARCIA o doña ANA MARIA.

Defensa Privada, respecto de los PERITOS Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

Respecto de la Perito NADIA MANCILLA SANTIBAÑEZ y CAROLINA CORREA, ambos Peritos están declarando sobre lo mismo informe pericial 446, por ende se solicita exclusión por tratarse de prueba sobreabundante.

La defensa de doña GRACE, indica que existe causal de exclusión por cuanto se presenta a una persona como Perito debe acreditarse su calidad Profesional porque son personas que pueden presentar conclusiones, se solicita exclusión de ambos Peritos por no haberse constatado en esta audiencia la idoneidad de ambos.

Respecto de los otros medios se indica por la defensa que no hará objeción.

El Ministerio Público indica que respecto de las exclusiones de funcionario Policiales solicitada por la defensa no es causal de exclusión establecida por el legislador para efectos de excluirlos.

Se solicita rechazo de solicitud planteada por el señor defensor privado.

Respecto de exclusión de ambos peritos son complementarios por cuanto ambas realizaron informe pericial.

En cuanto a la calidad Profesional ambas Son peritos fotógrafos, su calidad es de público conocimiento, se solicita que se mantengan ambas Peritos.

El Tribunal Resuelve:

El Tribunal resuelve respecto de las exclusiones solicitadas por ambas defensas, en primer término respecto de la exclusión planteada por la defensa del imputado RAUL OLAECHEA CONSILLA El Tribunal entiende que no obstante las normas legales y los tratados internacionales alegados por la defensa la sola presentación de una querella o el solo hecho de que se encuentren investigados en esta situación no constituye el antecedente suficiente para estimar que habría existido vulneración de garantías fundamentales respecto del imputado ya señalado.

Al respecto solo considerar que la presente detención ya hubo un pronunciamiento respecto de la legalidad de la misma con fecha 28/02/2007 y por lo tanto el Tribunal en su momento ya emitió algún tipo de pronunciamiento respecto de la detención del Señor OLAECHEA de

manera tal al menos que se encontrara fehacientemente acreditada que a la fecha no ha sido acreditada por la defensa por la sola presentación de la querella la vulneración en la inobservancia de garantías fundamentales el Tribunal entiende que ha de proseguirse de acuerdo al criterio sentado en la audiencia de fecha 28/02/2007.

En cuanto a la solicitud de la defensa de la exclusión de los peritos doña NADIA MANCILLA SANTIBAÑEZ y doña CAROLINA CORREA OROZCO mas allá de la práctica habitual de los intervenientes en torno a omitir la presentación de los antecedentes o comprobantes que acrediten la idoneidad profesional de los peritos, lo cierto es que existe norma expresa, el Ministerio Público no ha cumplido con aquella obligación, el artículo 316 no establece la causal de hechos notorios o el notorio conocimiento de la idoneidad de los Peritos cuando estos sean funcionarios Públicos de manera tal que así como aquellos funcionarios del Consejo de Defensa del Estado, o de SII que mantienen en este Tribunal los mandatos legales por los cuales actúan el Ministerio Público tiene la posibilidad de no incorporarlos necesariamente en todas las carpetas pero mantener a disposición de la defensa en el Tribunal la idoneidad de los Peritos que pretende presentar en juicio, de manera tal que el Tribunal tenga absoluta claridad y convicción de que se está cumpliendo íntegramente con la disposición legal del artículo 314 y 316 del CPP, en razón entonces de infracción a ambos artículos el Tribunal decreta la exclusión de los peritos doña NADIA MANCILLA SANTIBANEZ y doña CAROLINA CORREA OROZCO.

En cuanto a la última alegación planteada por la defensa de doña GRACE ORELLANA OJEDA mas allá de los distintos prismas de las declaraciones de todos los testigos al Tribunal le parece que no debe olvidarse que nos encontramos en audiencia de juicio oral Simplificado el CPP dispone que estos juicios deben ser simples y por tanto no necesariamente deben ser equiparables a una audiencia en un Tribunal de juicio oral en lo Penal de manera tal que considera absolutamente excesiva la cantidad de testigos planteadas por la Fiscalía y de conformidad a aquello se invita al Ministerio Público previa resolución del Tribunal a dos de los testigos consignados entre los números 2 y 6 de manera tal que además de la víctima solamente haya otro testigo presencial de los hechos y un testigo respecto de la situación del la contabilidad y asimismo va a solicitar el retiro de dos funcionario de investigaciones que deberán salir entre don ROBINSON NUÑEZ CUEVAS y don JUAN BUSTOS MENDEZ que declara al tenor de los mismos hechos y MARIO VALDIVIESO DESSI y JUAN GONZALEZ NAVARRO que también declaran respecto de los mismos hechos manteniéndose la declaración de don ROBERTO VALENZUELA DIAZ por cuanto este ultimo declara respecto de puntos de prueba diferentes respecto a los demás funcionarios de investigaciones de Chile.

Respecto de los otros medios de Prueba el Tribunal los mantiene por cuanto no han sido objeto de exclusiones por parte de la defensa.

El Ministerio Público retira a doña ELIZABETH ARANGUIZ CONTRERAS y a don JONATHAN ANTONIO CAVIERES SALAMANCA.

El Tribunal invita a retirar testigos entre GABRIEL GONZALO MORALES ATENAS, ANA MARIA ALEJANDRA PARADA MEDEL y doña MARCIA MOREIRA PEÑA puesto que de lo contrario la declaración de los testigos va a tener efectos puramente dilatorios.

El Ministerio Público retira a GABRIEL GONZALO MORALES ATENAS.

Prueba de la Defensa: de imputada GRACE ORELLANA.

1.- Declaración de ELIZABETH ARANGUIZ CONTRERAS, con domicilio en calle Placer N° 692, comuna de Santiago.

Otros medios de Prueba:

1.- Video del día de los hechos que fue parte del peritaje donde se excluyeron los puntos del 446, las imágenes del circuito cerrado de CD.

Se solicita que si existe se entregue a esta parte.

Defensa Privada:

Para efectos de una eventual nulidad que se pueda presentar contra la resolución que se dicte respecto del juicio simplificado, se solicita nulidad procesal contra la resolución de SS, en que no acoge la petición de exclusión de los funcionarios Policiales de Policía de Investigaciones por las razones dadas.

Respecto de la nulidad Procesal solicitada por la defensa el Ministerio Público, se indica que es extemporáneo.

El Tribunal Resuelve:

Respecto de la nulidad planteada por la defensa, se rechaza de plano por cuanto según lo establecido en los artículos 156 y 159 y siguientes del CPP se refiere a actuaciones judiciales defectuosas lo cual podría ocurrir respecto de una notificación o de cualquier otra diligencia mas dicho recurso no se encuentra establecido respecto de resoluciones judiciales menos aun si respecto de la misma ha mediado debate, razón por la cual el Tribunal rechaza la nulidad planteada por la defensa sin perjuicio de los eventuales derechos que le correspondan bajo la promesa de la invocación de dicha nulidad.

Prueba de la Defensa Privada: de imputado RAUL OLAECHEA CUNISILLA.

Prueba testimonial:

- 1.- ROSA CAROLINA ELIAS LEON, C.I 14.737.708-8, con domicilio en calle las Brisas N° 6341, comuna de Peñalolén.
- 2.- ROXANA OLAECHEA CUNISILLA, con domicilio en las Brisas N° 6341, comuna Peñalolén.
- 3.- CLAUDIO QUEZADA CASTRO, Funcionario aprehensor de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Gran Avenida, José Miguel Carrera N° 5254, comuna de San Miguel.
- 4.- JORGE VERGARA CRISTI, Médico Cirujano, del Hospital Barros Luco Trudo.

Prueba documental:

1.- Fotocopia de querella para que sea leída, presentada contra los funcionarios de Policía de Investigaciones CLAUDIO QUEZADA CASTRO, MARIO VALDIVIESO DESSI, CRISTEL LIZAMA LOYOLA, ROBERTO VALENZUELA DIAZ y GUILLERMO VARA CRUZ y el proveído de la misma del 11º Juzgado de Garantía de Santiago.

Dicha querella se presentó con fecha 19/06/2007, corresponde al RUC 0710014137-4, el proveído corresponde la 19/07/2007.

Se solicita en el mismo contexto, la recepción del departamento 5to de la denuncia con fecha 15/03/2007 por parte del Subprefecto Reyes Peña, en que se acoge la denuncia y se da orden de investigar.

2.- Se presenta solicitud respectiva para que sea leída de la Consejera MARIA TERESA MUÑOZ ORTUZAR, del Consejo de Defensa del Estado.

y solicita los antecedentes ya señalados en el Ruc respectivo.

Se solicita del mismo modo el informe de lesiones suscrito por el Doctor VERGARA CRISTI de fecha 28/02/2007 del hospital Barros Luco Trudo.

Exclusiones de Prueba de defensa Privada:

Se solicita exclusión por parte del Ministerio Público de:

Informe médico, por no contar con antecedentes de idoneidad.

Se solicita exclusión de doña ROSA ELIAS LEON, ROXANA OLAECHEA CUNISILLA, se solicita exclusión por impertinente.

Respecto de las querellas, solicitud de antecedentes, se indica que son impertinentes.

El Tribunal resuelve:

El Tribunal resuelve respecto de las exclusiones planteadas por la Fiscalía, la Prueba de la defensa del Señor Olaechea Conisilla considerar que doña ROSA ELIAS LEON ha sido presentada como testigo presencial de los hechos razón por la cual no procede su exclusión. Respecto de la declaración de doña ROXANA OLAECHEA CUNISILLA El Tribunal entiende que esta declara respecto de hechos impertinentes en cuanto al conocimiento del juicio esto es respecto de las situaciones de sustracción, hurto o recepción acontecidas en el local de calle Placer de manera tal que todos estos antecedentes dicen relación con una investigación que actualmente se encuentra en conocimiento de la Fiscalía y que se sigue ante el 11º Juzgado de Garantía de Santiago.

Respecto de la declaración de don CLAUDIO QUEZADA CASTRO no han existido objeciones por parte de la Fiscalía razón por la cual el Tribunal lo mantiene como testigo de la defensa.

Respecto de la declaración de don JORGE VERGARA CRISTI, este Tribunal entiende que en donde existe la misma razón debe existir necesariamente la misma disposición.

Si las defensas solicitaron la exclusión de los Peritos planteados por la fiscalía por cuanto la Fiscal había acreditado los antecedentes de idoneidad y los respectivos certificados para que prestara declaración en el juicio lo mismo debe entenderse respecto de don JORGE VERGARA CRISTI no puede sostenerse que el médico cirujano viene en declarar en calidad de testigo por cuanto es Perito, de manera tal que no habiéndose acompañado por la defensa los antecedentes que den cuenta de idoneidad en conformidad de acuerdo al artículo 314 del CPP Y 316 del CPP Se procede a excluir el testimonio y el informe médico de lesiones de 28/02/2007.

Respecto de la documental solicitada por la defensa, la querella, el Proveído del Tribunal, la recepción de denuncia del depto 5to y la solicitud de la Consejera MARIA TERESA MUÑOZ ORTUZAR El Tribunal se remite a lo señalado precedentemente, se declara la exclusión de toda aquella prueba documental.

El Tribunal tiene por preparado el Juicio oral Simplificado:

LOS HECHOS, son aquellos consignados en el requerimiento planteada por la Fiscalía al Tribunal.

PRUEBA DE LA FISCALIA:

TESTIMONIAL:

1.- **KATHERINE ANDREA BASCUÑAN MORA**, víctima, domiciliada en calle Placer N° 692, comuna de Santiago, ella va a deponer sobre el perjuicio sufrido, la preexistencia y dominio de las especies hurtadas, la contratación de la imputada GRACE ORELLANA OJEDA como jefa de tienda y la participación de doña GRACE ORELLANA en la sustracción.

2.- **ANA MARIA ALEJANDRA PARADA MEDEL**, con domicilio en calle Estela N° 1268, comuna de San Miguel, quien va a deponer respecto a la participación de los requeridos, la preexistencia de las especies, la sustracción que percibió, el ánimo de lucro, las ventas que también constato personalmente.

3.- **MARCIA MOREIRA PEÑA**, domiciliada en calle Placer N° 692, comuna de Santiago, contadora, da cuenta de pérdidas del local.

4.- **ROBERTO VALENZUELA DIAZ**, Inspector de policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, comuna de San Miguel, quien realizó las

grabaciones, estampo denuncia y tiene conocimiento de los hechos como testigo y trabaja asimismo en la tienda.

5.- **JUAN BUSTOS MENDEZ**, Funcionario de Policía de Investigaciones, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel, quien depondrá acerca del Procedimiento Policial adoptado, los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la detención.

6.- **MARIO VALDIVIESO DESSI**, Funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien va a declarar sobre las primeras diligencias adoptadas, la detención de los imputados, diligencias realizadas, con domicilio en Avenida José Miguel Carrera N° 5254, San Miguel.

Otros medios de Prueba:

Fotografías:

1.- 4 fotografías que dan cuenta de diligencias, denuncias del sitio del suceso, que corresponden a la fecha 27/02/2007.

2.- 5 fotografías del sitio de los sucesos adjuntas a la orden de investigar N° 817, de fecha 30/05/2007.

Prueba de la Defensa: de imputada GRACE ORELLANA.

Prueba testimonial:

1.- Declaración de **ELIZABETH ARANGUIZ CONTRERAS**, con domicilio en calle Placer N° 692, comuna de Santiago; quien declarara acerca de los conocimientos y contactos de la imputada con diversos compradores entre ellos el Señor OLAECHEA y el conocimiento personal del hecho punible y la participación de los imputados en el, como asimismo los problemas sentimentales que habría tenido doña GRACE ORELLANA OJEDA con la dueña del local, el Procedimiento que presencio y todos los antecedentes anteriores, posteriores y coetáneos a la detención de los imputados.

Otros medios de Prueba:

1.- Video del día de los hechos que fue parte del peritaje donde se excluyeron los puntos del 446, las imágenes del circuito cerrado de CD.

Se solicita que si existe se entregue a la defensa.

De encontrarse en poder de la Fiscalía deberá arbitrar los medios necesarios por la defensa al Tribunal para su exhibición.

Prueba de la Defensa Privada: de imputado RAUL OLAECHEA CUNISILLA.

Prueba testimonial:

1.- **ROSA CAROLINA ELIAS LEON**, C.I 14.737.708-8, con domicilio en calle las Brisas N° 6341, comuna de Peñalolén, quien declarara sobre todos los hechos que presencio con motivo de la detención de los imputados y que digan relación con el presente requerimiento.

2.- CLAUDIO QUEZADA CASTRO, Funcionario aprehensor de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Gran Avenida, José Miguel Carrera N° 5254, comuna de San Miguel, quien declarara sobre los hechos anteriores, posteriores y coetáneos a la detención, LO QUE habría señalado don RAUL OLAECHEA CUNISILLA al momento de su detención.

La defensa recurre de nulidad respecto de la resolución dictada por SS, respecto de la exclusión de prueba de esta parte.

El Ministerio Público indica que no corresponde, que no es procedente la Nulidad.

El Tribunal resuelve:

El Tribunal por las mismas normas anteriormente expuestas, artículo 159 del CPP, en atención a que las nulidades procesales deben decir relación con actuaciones o diligencias judiciales defectuosas del Procedimiento lo que no ocurre respecto de la resolución con la cual ha mediado debate se procede a rechazar la nulidad interpuesta por la defensa sin perjuicio de los eventuales derechos que tenga la defensa para efectos de preparar una eventual nulidad del respectivo juicio que va agendar el Tribunal.

Copia de acta.

Fija día y hora para audiencia:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	CAUSA.: R.U.C=0700157056-5 R.U.I.=2205-2007	Duración (Horas)	0 25
			Fecha	2009/06/04
			Sin Turno	1
			Tipo de Audiencia	Audiencia de juicio oral.
			Sala	PISO 4 - SALA 3
			Hora	12:00PM

Imputados notificados personalmente en esta audiencia bajo apercibimiento del artículo 127 del CPP.

Notificar a los testigos personalmente o por el artículo 44 del CPC.

Intervinientes notificados en audiencia.

Dirigió la audiencia y resolvió - PONCIANO ANDRES SALLES
BASTARRICA.

Individualización de Audiencia de preparación juicio oral.

Fecha	Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil ocho
Magistrado	CAROLINA LUISA GAJARDO FONTECILLA
Fiscal	ALEJANDRO SÁNCHEZ
Querellante	EUGENIO ZAMORA
Hora inicio	10:24AM
Hora termino	10:29AM
Sala	PISO 4 - SALA 3
Tribunal	7º Juzgado de Garantía de Santiago
Acta	LUIS LEÓN FUENTES
RUC	0700157056-5
RIT	2205 - 2007

Defensor Privado LUIS CORREA				
NOMBRE	IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
AUSENTE				
RAUL MOISES OLEAECHA CONISLLA	0000000000-0		Calle CALLE LAS BRISAS Nº 6341	Peñalolén.
RAÚL MOISÉS OLAECHEA CONISLLA	0014632643-0		Calle TOMAS DE CAMPANELLA Nº 5631	San Joaquín.

Defensor CAROLINA ALLENDE				
NOMBRE	IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
GRACE ORELLANA OJEDA	0000000000-0		Calle AVENIDA EL PEÑON Nº 2699	Pudahuel.
GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA	0013884985-6		Avenida BARON DE JURAS REALES Nº 5335	Conchalí.

Actuaciones efectuadas

El Tribunal resuelve suspender la presente audiencia, solicitado mediante escrito por el abogado LUIS CORREA

Fija día y hora para audiencia:

Notifíquese de conformidad al Art. 28 del CPP al imputado RAUL MOISES OLEAECHEA CONISLLA.

Notifíquese por cédula a la imputada GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA en los domicilios registrados en el Tribunal.

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	CAUSA.: R.U.C=0700157056-5 R.U.I.=2205-2007	Duración (Horas)	0 25
			Fecha	[REDACTED]
			Sin Turno	[REDACTED]
			Tipo de Audiencia	[REDACTED]
			Sala	[REDACTED]
			Hora	[REDACTED]

Dirigió la audiencia y resolvió - CAROLINA LUISA GAJARDO FONTECILLA.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GOM/ATR
29.07.2008



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

15 OCT 2008

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL
PAIS DE EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 40382

SANTIAGO, 06 AGO 2008

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2310, de fecha 24 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA**, de nacionalidad peruana; b) Lo informado en correo electrónico de fecha 04 de julio de 2008, del Juzgado de Garantía de Talagante, que mediante sentencia de fecha 28 de junio de 2006, en la causa RUC N° 0600157053-4 RIT N° 1018-2006 se condenó al extranjero en comento como autor de dos delitos establecidos en el artículo 80 letra b) de la Ley N° 17.336 a dos penas de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, cada una, accesorias de suspensión de cargo u oficios públicos durante el tiempo de la condena, remitiéndosele condicionalmente la pena corporal impuesta debiendo quedar sujeto al control y vigilancia de la Sección de Tratamiento en el Medio Libre de Gendarmería de Chile por un año, y al comiso de ochocientos nueve discos compactos y sus cajas; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 1824 de fecha 04 de diciembre de 2007 de Gendarmería de Chile, que el Sr. OLAECHEA, cumplió la pena el 21 de noviembre de 2007; d) Que, se informa en certificado de fecha 25 de junio de 2008 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en mención registra el proceso judicial RUC N° 0700157056-5 RIT N° 2205-2007, por el delito de hurto agravado, el que se encuentra actualmente en estado de tramitación; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

4321711

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Raúl Moisés OLAECHEA CONISILLA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.632.643-9.

2.- NOTIFIQUENSE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

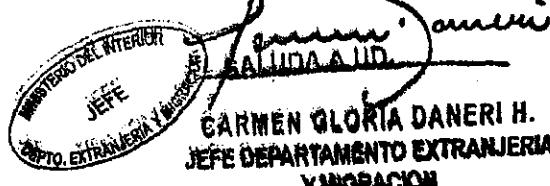
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PHILIPPE HARBOE BASCUNAN

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.**



Individualización de Audiencia de procedimiento simplificado..

Fecha	Santiago., veintiseis de septiembre de dos mil ocho
Magistrado	CARLA VALERIA CAPPELLO VALLE
Fiscal	ERNESTO VASQUEZ
Querellante	EUGENIO ZAMORA FLORES
Defensor	RICARDO FLORES en representación de GRACE ORELLANA OJEDA.
Defensor	MARCO MIRANDA ESPINOZA en representación de RAUL OLAECHEA CONISLLA
Imputado	RAUL OLAECHEA CONISLLA, (ASISTE)
Imputado	GRACE ORELLANA OJEDA, (ASISTE)
Delito	Hurto Agravado, (artículo 447 del Código Penal)
Hora inicio	11:40AM
Hora termino	11:46AM
Sala	PISO 4 - SALA 3
Tribunal	7º Juzgado de Garantía de Santiago
Acta	Patricia Espinosa
RUC	0700157056-5
RIT	2205 - 2007

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
GRACE ORELLANA OJEDA	0000000000-0	Calle AVENIDA EL PEÑON N° 2699	Pudahuel.
RAUL MOISES OLEAECHEA CONISLLA	0000000000-0	Calle CALLE LAS BRISAS N° 6341	Peñalolen.
GRACE XIMENA ORELLANA OJEDA	0013884985-6	Avenida BARON DE JURAS REALES N° 5335	Conchalí.
RAÚL MOISÉS OLAECHEA CONISLLA	0014632643-9	Calle TOMAS DE CAMPANELLA N° 5631	San Joaquín.
JONATHAN ANTONIO CAVIERES SALAMANCA	0015890593-0	Calle PASAJE LOS GINKOS N° 3864	La Pintana.

Actuaciones efectuadas

El Tribunal da lectura a los hechos materia del requerimiento.

El Tribunal consulta sobre admisión de responsabilidad o derecho a juicio.

Los imputados no admiten responsabilidad en estos hechos.

El Tribunal Resuelve:

Fija día y hora para audiencia:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
0700157056-5	2205-2007	CAUSA.: R.U.C=0700157056-5 R.U.I.=2205-2007	Duración (Horas)	0 25
			Fecha	2008/12/18
			Sin Turno	1
			Tipo de Audiencia	Audiencia de

				preparación juicio oral.
			Sala	PISO 4 - SALA 3
			Hora	10:00AM

Imputados notificados en audiencia.

Intervinientes notificados en audiencia.

Dirigió la audiencia y resolvió - CARLA VALERIA CAPPELLO VALLE.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN

CDH/GCH/ATR
29.07.2008



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
15 OCT 2008
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS DE EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

N°

40382

SANTIAGO, 06 AGO 2008

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2310, de fecha 24 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA, de nacionalidad peruana; b) Lo informado en correo electrónico de fecha 04 de julio de 2008, del Juzgado de Garantía de Talagante, que mediante sentencia de fecha 28 de junio de 2006, en la causa RUC N° 0600157053-4 RIT N° 1018-2006 se condenó al extranjero en comento como autor de dos delitos establecidos en el artículo 80 letra b) de la Ley N° 17.336 a dos penas de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, cada una, accesorias de suspensión de cargo u oficios públicos durante el tiempo de la condena, remitiéndosele condicionalmente la pena corporal impuesta debiendo quedar sujeto al control y vigilancia de la Sección de Tratamiento en el Medio Libre de Gendarmería de Chile por un año, y al comiso de ochocientos nueve discos compactos y sus cajas; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 1824 de fecha 04 de diciembre de 2007 de Gendarmería de Chile, que el Sr. OLAECHEA, cumplió la pena el 21 de noviembre de 2007; d) Que, se informa en certificado de fecha 25 de junio de 2008 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en mención registra el proceso judicial RUC N° 0700157056-5 RIT N° 2205-2007, por el delito de hurto agravado, el que se encuentra actualmente en estado de tramitación; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

4321711

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.632.643-9.

2.- NOTIFIQUENSE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINUTA N° 1299

ANT.: 1.- Correo de fecha 04 de julio de 2008 del Juzgado de Garantía de Talagante.

2.- Oficio Ordinario N° 1824 de fecha 04 de diciembre de 2007 de Gendarmería de Chile.

3.- Certificado de fecha 25 de junio de 2008 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

MAT.: Propone revocar permiso de permanencia definitiva y disponer el abandono del país al extranjero que indica.

SANTIAGO, 06 AGO 2008

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

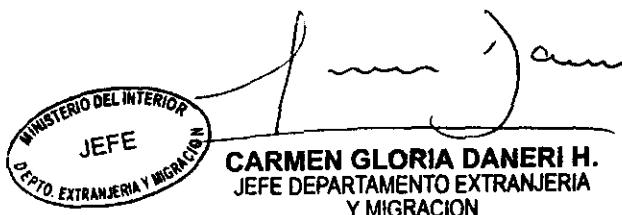
DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Mediante Resolución Exenta N° 2310 de fecha 24 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.632.643-9.
2. Consta en el documento del ANT. 1, que mediante sentencia de fecha 28 de junio de 2006, en la causa RUC N° 0600157053-4 RIT N° 1018-2006 se condenó al extranjero en comento como autor de dos delitos establecidos en el artículo 80 letra b) de la Ley N° 17.336 a dos penas de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, cada una, accesorias de suspensión de

cargo u oficios públicos durante el tiempo de la condena, remitiéndosele condicionalmente la pena corporal impuesta debiendo quedar sujeto al control y vigilancia de la Sección de Tratamiento en el Medio Libre de Gendarmería de Chile por un año, y al comiso de ochocientos nueve discos compactos y sus cajas.

3. Se informa en el documento del ANT. 2, que el Sr. OLAECHEA, cumplió la pena el 21 de noviembre de 2007.
4. Se menciona en el documento del ANT. 3, que el extranjero en mención registra el proceso judicial RUC N° 0700157056-5 RIT N° 2205-2007, por el delito de hurto agravado, el que se encuentra actualmente en estado de tramitación.
5. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 N° 1 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y en el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, se ha estimado pertinente sugerir a US., revocarle el permiso de permanencia otorgado al extranjero **Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA**, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de setenta y dos horas.
6. Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Resolución Exenta en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado si US., lo estima a bien.

Saluda atentamente a US.,

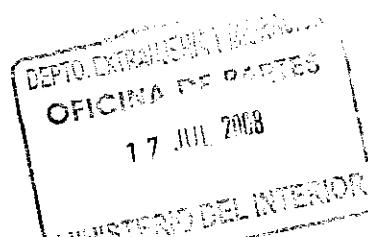


CDH/CCH/ATR
29.07.2008

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional



Attaqia
ORD: N° b144 /

ANT.: Oficio (O) N° 12186
de fecha 17.JUN.2008.

MAT.: Respuesta a lo solicitado.

Santiago, 11.JUL.2008.

DE : **JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA
Y POLICIA INTERNACIONAL**
Departamento Control Fronteras

A : **MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACIÓN**

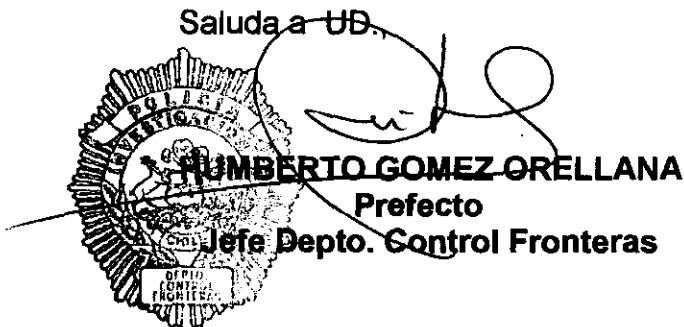
- 1.- Refiérome a documento enunciado en el "ANT", mediante el cual ese Organismo solicita se informe los viajes realizados por **OLAECHEA CONISLLA Raúl Moisés** de nacionalidad peruana, cédula de identidad N° 14.632.643-9.
- 2.- El funcionario diligenciador del presente documento, procedió a revisar los archivos del Departamento Control Fronteras de esta Jefatura Nacional, a contar del **01.ENE.1995**, estableciéndose que registra un:

OLAECHEA CONISLLA Raúl, de nacionalidad peruana, nacido el año 1971, documento de viaje N° 928612, con las siguientes anotaciones de viajes:

SALIDA	15.01.1995	CHACALLUTA	PERÚ
ENTRADA	NO CONSTA.-		
//////////////////////////////			

- 3.- La información anterior, se refiere a todos los controles fronterizos revisados e ingresadas en nuestro sistema computacional, al momento de confección del presente documento.

"POR ORDEN DEL SEÑOR JEFE NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL "



HGO/crm.

Distribución:

- MININT. (1)
- Of. Partes. (1)
- Archivo. (1)



PODER JUDICIAL DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA
TALAGANTE



OF. N° : 5877 / 2008.
ANT : Escrito
MAT : Remite Sentencia.

Talagante, 3 de Julio de 2008.

PARA : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR
SANTIAGO
DE : JAVIER ALEJANDRO CHARME JIMÉNEZ
JEFE UNIDAD DE CAUSAS Y SALA
JUZGADO DE GARANTIA DE TALAGANTE

Se ha dispuesto oficiar a usted remitiendo la copia de sentencia solicitada en causa RIT 1018-2006, RUC N° 0600157053-4.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a usted.

JAVIER ALEJANDRO CHARME JIMÉNEZ
JEFE UNIDAD DE CAUSAS Y SALA
JUZGADO DE GARANTIA DE TALAGANTE



Distribución

- Unidad de Causas

Talagante, veintiocho de junio de dos mil seis.

Vistos y considerando:

1º Que, ante este Juzgado de Garantía de Talagante, se realizó la audiencia de procedimiento simplificado, en causa Rit N° 1018-2006 a la cual se le acumuló la causa Rit N° 4539-2006, con la asistencia del Fiscal Adjunto don Luis Tapia Ronda, de la defensora don Marcos Miranda Espinoza y del imputado Raúl Moisés Olaechea Conislla, cédula nacional de identidad N° 14.632.643-9, domiciliado en la comuna de San Joaquín y habiéndose en esta audiencia revocado la resolución de fecha 31 de mayo del año en curso por la cual se había suspendido condicionalmente el procedimiento en esta causa. Los hechos atribuidos al imputado consisten:

Hecho N° 1.- Que, el día 3 de marzo de 2006, a las 14:40 horas, aproximadamente, al interior de la feria libre ubicada en calle Domingo Toro Herrera de Talagante, el requerido ofrecía en venta al público que pasaba por el lugar copias no autorizadas de discos compactos de películas y música de diferentes títulos, siendo sorprendido por carabineros, quienes procedieron a fiscalizarlo y a decomisar en total 471 copias no autorizadas de discos compactos, un paño y una mochila. El Fiscal indica que los hechos constituyen el delito contemplado en el artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, y que el imputado es autor de ese ilícito. Reconociéndole las atenuantes establecidas en los N° 6 y 9 del artículo 11 del Código Penal, y pide que sea sancionado al comiso de las especies incautadas y a la pena corporal de 41 días de prisión en su grado máximo. Los antecedentes de la investigación citados por el fiscal en el requerimiento consisten en el parte policial N° 576 de 5 de marzo del año en curso de la 23^a Comisaría de Carabineros de Talagante, que da cuenta los hechos antes expuestos; acta de incautación de especies a la requerida, set fotográfico que muestra las especies incautadas y en el extracto de filiación y antecedentes.

Hecho N° 2.- Que, el día 6 de agosto de 2006, a las 13:00 aproximadamente, el imputado al interior de la feria libre ubicada en calle Domingo Toro Herrera de Talagante, el requerido ofrecía en venta al público que pasaba por el lugar copias no autorizadas de discos compactos de películas y música de diferentes títulos, siendo sorprendido por carabineros, quienes procedieron a fiscalizarlo y a decomisar en total 232 copias no autorizadas de discos compactos, 206 bolsas de nylon con sus respectivas carátulas, un paño y una mochila. El Fiscal indica que los hechos constituyen el delito contemplado en el artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, y que el imputado es autor de ese ilícito. Reconociéndole las atenuantes establecidas en los N° 6 y 9 del artículo 11 del Código Penal, y pide que sea sancionado al comiso de las especies incautadas y a la pena corporal de 41 días de prisión en su grado máximo.

Los antecedentes de la investigación citados por el fiscal en el requerimiento consisten en el parte policial N° 1937 de 8 de agosto del año en curso de la 23^a Comisaría de carabineros de Talagante que da cuenta los hechos antes expuestos; acta de incautación

de especies a la requerida, declaración de los carabineros que participaron en la detención del imputado y en el extracto de filiación y antecedentes.

2º.- Que en conocimiento de los antecedentes de la investigación, antes citados, y previa advertencia sobre todas las penas probables, con o sin juicio, el imputado admitió su responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento

3º Que con esos elementos de convicción, referidos en el motivo anterior, valorados con libertad, conforme al artículo 297 del Código Procesal Penal, puede darse por acreditado el hecho contenido en el requerimiento, que constituye el delito establecido en el artículo 80 letra b) de la ley 17.336, como también la participación de la requerida como autor inmediato y directo con el mérito de su propia aceptación de responsabilidad.

4º Que la defensa solicitó imponer a su defendida la pena solicitada por el fiscal y se le conceda el beneficio de la remisión condicional de la pena y no se le condene en costas, pues le favorece la atenuante de la irreprochable conducta anterior y de colaboración eficaz, y que no se decrete el comiso del dinero incautado toda vez que no se ha acreditado por el Ministerio Público su procedencia ilegal.

5º.- Que, el ministerio público no se opone a que se le otorgue el beneficio solicitado y mantiene su solicitud de decomiso del dinero.

Y con lo previsto en los artículos 36, 45, 47 inciso 3º, 297, 340, 342, 346, 388, 389, 394 y 395 del Código Procesal Penal; artículos 1º, 11 N° 6 y 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 30, 50, 67, 69 del Código Penal y artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, se resuelve:

I.- Que se condena a **RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA**, ya individualizado, a sufrir **dos penas de CUARENTA Y UN DIAS de prisión en su grado máximo**, cada una, y accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad como autor de dos delitos establecidos en el artículo 80 letra b) de la Ley 17.336, perpetrados en esta ciudad, el día 5 de marzo de 2006 y 6 de agosto de 2006, respectivamente y se exime al imputado del pago de las costas.

II.- Que, reuniendo la imputada los requisitos del art. 4º de la ley 18.216, la pena corporal impuesta se le remite condicionalmente, debiendo quedar sujeta al control y vigilancia de la sección de Tratamiento en el Medio Libre de Gobernabilidad de Chile por UN año y dar cumplimiento a las demás exigencias legales. Para el devenimiento en que este beneficio se le revocare, se le reconocen como abono los días 5 y 6 de MARZO de 2006 y 6 y 7 de agosto de 2006, que estuvo detenido en virtud de estos antecedentes.

III.- Que, se decreta el comiso de las siguientes especies, 809 discos compactos y sus cajas y demás especies incautadas. Dispóngase su destrucción por el Ministerio Público.

IV.- Que no habiéndose acreditado que el dinero incautado provenía de la venta ilegal no se decreta el comiso del mismo.

Cúmplase, oportunamente, con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrate, notifíquese, anótese, agréguese copia a la carpeta judicial y archívense los antecedentes, en su oportunidad.

RUC N° 0600157053-4. Rol Interno N° 1018-2006,

se cumple lo nit 4539-06

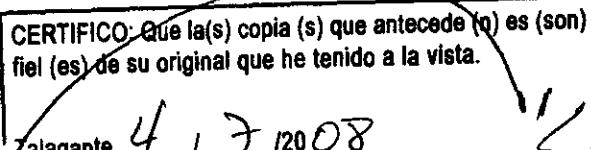
Fiscal y defensor renunciaron a los plazos legales.

Téngase por ejecutoriada la presente sentencia.

Dictada por doña **María Magdalena Paiva Passero**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Talagante.

CERTIFICO: Que con esta fecha, se encuentra ejecutoriada la sentencia definitiva, dictada en Juzgado de Garantía de Talagante, seguida en contra del imputado **RAÚL MOISÉS OLAECHEA CONISLLA**, por el delito establecido en el artículo 80 letra b) de la ley 17.336, en causa RIT 1018-2006, RUC 0600157053-4. Talagante, 08 de agosto de 2006.

JUAN LUIS CUBILLOS LISPERGUIER
JEFE DE UNIDAD DE CAUSA Y SALA (I)



Poder Judicial
7º Juzgado de Garantía de Santiago



CERTIFICADO

Santiago, veinticinco de junio de dos mil ocho.

El ministro de fe que suscribe, certifica que la causa RUC 0700157056-5, RIT 2205 - 2007, con respecto a RAUL MOISES OLAECHEA CONTILLA, por el delito de Hurto agravado (art. 447 código penal); que la presente causa se encuentra en estado de tramitación



Susana Moreira Velásquez
Jefe Unidad Administración de Causas y Sala
7º Juzgado de Garantía de Santiago

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

San Antonio N° 580 piso 4, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

OF. ORD. N°3/

12184

Nº int.: N-1439183

ANT.: OFICIO ORDINARIO N°12787 DEL
07.09.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicitud información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 17 JUN 2008

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, fue puesto a disposición de ese Tribunal, por registrar un proceso por recepción RUC 0700157056 RIT 2205-2007.

Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. se informe el estado del proceso, remitiendo copia de lo resuelto para dictar el Decreto pertinente.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail:atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US.,



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[283s] 11/06/2008

DISTRIBUCION:

- SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE STGO.
- Depto. Extranjería y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

San Antonio N° 580 piso 4, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

Nº int.: N-1439183

OF. ORD. N°3/ 12184 /

ANT.: OFICIO ORDINARIO N°12787 DEL
07.09.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicitud información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 17 JUN 2008

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, fue puesto a disposición de ese Tribunal, por registrar un proceso por recepción RUC 0700157056 RIT 2205-2007.

Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. se informe el estado del proceso, remitiendo copia de lo resuelto para dictar el Decreto pertinente.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail:atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US..



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[283s] 11/06/2008

DISTRIBUCION:

- SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE STGO.
- Depto. Extranjeria y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

San Antonio N° 580 piso 4, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

Nº int.: N-1439174

OF. ORD. N°3/ 12185 /

ANT.: OFICIO ORDINARIO N°12787 DEL
07.09.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicitud información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 17 JUN 2008

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : JUZGADO DE GARANTIA DE TALAGANTE

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, fue puesto a disposición de su Tribunal por el proceso judicial Rol 1018-2006 por infracción a la Ley N° 17.336 siendo condenado a 41 días.

Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. remita copia de la sentencia para dictar el Decreto de Expulsión correspondiente.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail: atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

qo
Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US.,


Carmen Gloria Daneri
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[283s]11/06/2008

DISTRIBUCION:

- JUZGADO DE GARANTIA DE TALAGANTE.
- Depto. Extranjeria y Migración M.I.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº Int. : N-1439168

OF. ORD.Nº: 12187

MAT.: Solicita información que indica.

SANTIAGO, 17 JUN 2008

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DE INTERIOR

A : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

Agradeceré de Ud. emitir un informe completo y actualizado, indicando viajes, situación de residencia, actividad que realiza y todo otro antecedente que registre del extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, 14632643-9.

Saluda atentamente a Ud.,

CDH/GCH/ATR
[291s] 11/06/2008

Distribución
1. Investigaciones.
2. Extranjería M.I.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
~~DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION~~

Nº Int : N-1439171

OF. ORD.Nº 12186

ANT.: Tramitación Pendiente.

MAT.: Solicita informe de viajes.

SANTIAGO,
17 JUN 2008

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DE INTERIOR

A : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

1. Agradeceré de Ud. emitir informe de viajes del extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, 14.632.643-9.
2. Lo anterior, debido a que el extranjero antes mencionado tiene trámites pendientes por realizar en este Ministerio.

Saluda atentamente a Ud.,

p/p.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[292s] 11/06/2008

DISTRIBUCION:

1. Investigaciones.
2. Extranjeria M.I.

**GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL**

No. 1824 /2007
ORD.: N° 14.11.01

ANT.: Oficio N° 18869 de fecha 26-10-207

MAT.: Informa acerca de persona que
indica.

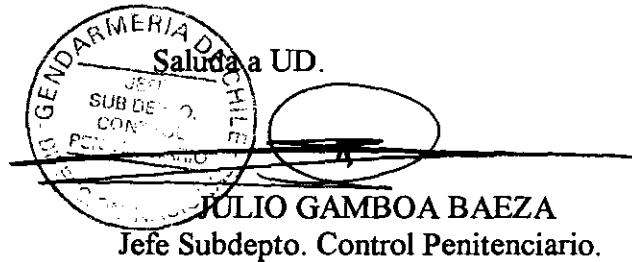
SANTIAGO, 04 DIC. 2007

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL PENITENCIARIO

A : SR. RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR.

De conformidad a su Oficio citado en el rubro, me permito informar a UD., antecedentes inherentes RAUL OLAECHEA CONISLLA, conforme a los datos aportados por la unidad penal que se indica:

ESTABLECIMIENTO	: Centro Reinscripción Social Santiago Sur
TRIBUNAL	: Juzgado de Garantía Talagante
CAUSA ROL	: 1018-2006 <i>Dkt.</i>
DELITO	: Infracción Ley 17336
CONDENA	: 41 días + 41 días (Remitidos a 1 año de Control)
INICIA CONTROLES	: 21-11-2006
CUMPLIO CONTROLES	: 21-11-2007 Pena Cumplida.



JGB/EPC/epc

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe (S) del Departamento de Extranjería
- Y Migración Ministerio del Interior
- Arch. Subdepto. Control Penitenciario

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Agustinas N° 1235 Cuarto Piso
Santiago

Nº int.: N-1191135

OF. ORD. N°3/- 18869/

ANT.: OFICIO ORDINARIO N°12787 DEL
07.09.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicita información de
extranjero que se indica.

SANTIAGO, 26 OCT. 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SR. JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO
GENDARMERIA DE CHILE

Por documento del ANT. se ha informado a este Departamento, que don Raul Moises OLAECHEA CONISLLA, de nacionalidad PERUANA, RUN: 14.632.643-9 fue condenado por el delito de propiedad intelectual, RUC N° 0600157053-4, del Juzgado de Talagante.

A objeto de resolver la situación migratoria del extranjero en comento, solicito a Ud. se sirva informar a este Departamento, la fecha en que el extranjero en comento dará cumplimiento a la pena impuesta.

Dicha información puede ser remitida por Fax al 5502491 o por vía mail al atapia@interior.gov.cl.

Saluda atentamente a Ud.,


RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH/GCH/ATR
[2124] 24/10/2007

DISTRIBUCION:

- Gendarmería de Chile
- Depto. Extranjería y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Agustinas N° 1235 piso 4°, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

17664

OF. ORD. N°3/ _____ /

Nº int.: N-1165408

ANT.: PARTE POLICIAL N°616 DEL
30.04.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicita información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 05 OCT 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SEÑOR JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, fue puesto a disposición de ese Tribunal, POR EL DELITO DE RECEPATCION.

Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. se informe el estado del proceso indicando Y REMITIENDO COPIA DE LO RESUELTO EN LA AUDIENCIA DEL PROCESO RUC N° 0700157 056 RIT n° 2205-2007.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail: atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US.,



CDH/GCH/ATR
[283s] 02/10/2007

DISTRIBUCION:

- SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.
- Depto. Extranjeria y Migración M.I.

15.11.07: Preparación de juicio oral

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº int.: N-1165421

OF. ORD. N° 17665

ANT.: PARTE POLICIAL N°616 del 30.04.2007; de
la Polin .

MAT.: Solicitud documentación.

SANTIAGO, 05 OCT 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : DON
OLAECHA CONISLLA, Raul Moises
CALLE LAS BRISAS N° 6341
PEÑALOLEN
SANTIAGO

De mi consideración:

Sírvase concurrir al Departamento de Extranjería y
Migración de este Ministerio, ubicado en calle AGUSTINAS N°1235, piso 4,
Santiago, a la brevedad.

El horario de atención al público establecido para las
oficinas de este Departamento, es de 9:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes.
Será atendido en la Sección Jurídica por Alejandra Tapia Retamal, y deberá
adjuntar un estado de causa del proceso RUC N° 0700157056-5 RIT N° 2205-2007
POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO.

Saluda atentamente a Ud.,

CDH/GCH/ATR
[249s] 02/10/2007



Distribución:

- Interesado (a)
- Jefa Depto. Extranjería M.I.

ORD. : Nº 12187 / AT

ANT. : Oficio (O) Nº 12668 de fecha
23.JUL.2007, del Minint.

MAT. : Informa al tenor del documento.

Santiago, 07.SEP.2007.

DE : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA
Y POLICIA INTERNACIONAL.

A : MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION.

1.- Refiérome a documento, señalado en el "ANT.", mediante el cual solicita un informe completo y actualizado del extranjero de nacionalidad peruana don Raúl Moisés OLAECHEA CONISLLA, cédula de identidad Nº 14.632.643-9.

2.- En el Departamento Control Fronteras, don Raúl OLAECHEA CONISLLA, nacido el año 1971, documento de identidad Nº 928612, registra la siguiente anotación de viaje:

SALIDA : 15.ENE.1995 CHACALLUTA PERU
ENTRADA : No consta.

3.- Revisados los archivos de la Sección Informática Policial, de esta Jefatura Nacional, la persona en comento registra:

- Un Arraigo de Pleno Derecho por el delito de la Ley de Propiedad Intelectual, causa ruc Nº 0600157053-4, de fecha 06.MAR.2004, emanada del Juzgado de Garantía de Talagante.
- Denuncia Nº 616 de fecha 30.ABR.2007, al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior.
- Registra una Detención por Homicidio, año 2007. → *Hoy audiencia
repetitiva de 15.9.07*

4.- En el Departamento de Procesamiento y Estadísticas de esta Unidad, el citado extranjero, registra una Visa Sujeta a Contrato, mediante Resolución Exenta Nº 247 de fecha 28.MAY.1997 válida al 13.DIC.1997, de la Gobernación Provincial de Maipo.

5.- Efectuadas las consultas en la O.C.N. INTERPOL, el aludido extranjero no registra anotaciones de ninguna índole.

6.- Lo anterior, para su conocimiento y fines.

"POR ORDEN DEL SEÑOR JEFE NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL "

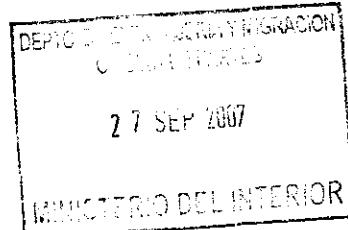
Saluda a UD.,

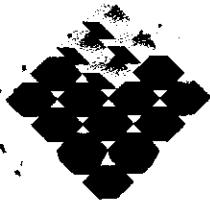
GUSTAVO BASAURE PUGA
Subprefecto
Jefe Depto. Policía Internacional

GBP/lac.-

Distribución:

- Minint. (1)
- Of. Partes. (1)
- Archivo Polint. (1)/





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

AT

R.C. ORD. N° 2738

ANT.: ORD. N°3/12669 de fecha 23 de
julio 2007

MAT.: Informa antecedentes de don
Raúl Moisés Olaechea
Conislla.

31 AGO. 2007

En relación con su oficio citado en el
epígrafe, mediante el cual solicita conocer antecedentes de don RAÚL MOISÉS
OLAECHEA CONISLLA, RUN N°14.632.643-9, informo a usted lo siguiente:

Don RAÚL MOISÉS OLAECHEA
CONISLLA, RUN N°14.632.643-9, se filió civilmente a fin de obtener cédula de
identidad para extranjeros y no registra antecedentes de matrimonio ni constancia
de hijos inscritos en nuestra base computacional.

Saluda atentamente a usted,



CECILIA C. CABRERA ROJAS
Abogado Jefe
Subdepartamento Registro Civil

A LA SEÑORA
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

CCR/csp
Distribución:
Ministerio del Interior
.- Archivo R.C.2738/783



Calidad

Calidez

Colaboración

Poder Judicial
7º Juzgado de Garantía de Santiago

CERTIFICADO

Santiago, nueve de agosto de dos mil siete.

El ministro de fe que suscribe, certifica que la causa RUC 0700157056-5, RIT 2205 - 2007, con respecto a RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA, cédula de identidad Nº 14.632.643-9, por el delito de RECEPCION; que la presente causa se encuentra en estado de tramitación, teniendo fijada audiencia de preparación de juicio oral para el 06 de septiembre de 2007.



Susana Moreira Velásquez
Jefe Unidad Administración de Causas y Sala
7º Juzgado de Garantía de Santiago

26.07.07 Gustiana Alyondre.

Pedro Montt 1606 – Torre G 4 – Piso 4º / Fono: 5872550 – Fax: 5872575

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

PROVIDENCIA N° 12047

SANTIAGO 17 DE Ago

DEL 2007

PROCEDENCIA JUZGADO DE GARANTIA

MATERIA REMITE ANTECEDENTES *Impresión*

SUBJEFE
 A.JURIDICO
 SECCION VISAS
 SECCION PEDE
 SECCION INFORMATICA
 SECCION ESTUDIOS
 SECCION ADMINISTRACION

REFUGIO
 EVAL.ECONOMICA
 SECC.CONTROL

TOMAR CONOCIMIENTO
 INFORMAR JEFATURA
 ESTUDIAR Y PROPONER
 TRAMITAR
 DAR CUMPLIMIENTO
 PREPARAR RESPUESTA
 ARCHIVAR
 Y FINES CONSIGUIENTES

RAUL OLAECHEA CONISLLA

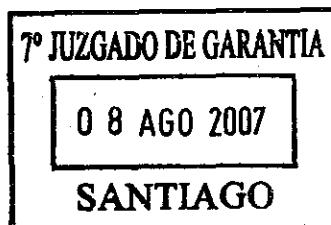
Recepción

Firma

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Agustinas N° 1235 piso 4°, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

Nº int.: N-1082725



12670

OF. ORD. N°3/

ANT.: PARTE POLICIAL N°616 DEL
30.04.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicitud información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 23 JUL 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, registra la causa RUC 0700157056-5, POR EL DELITO DE HURTO.

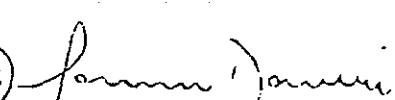
Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. se informe el estado del proceso, indicando lo resuelto en dicho proceso. Se hace presente a Ud., que para el caso que el extranjero se encuentre condenado, se remita copia de la sentencia para dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail: atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US.,





CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[283s]19/07/2007

DISTRIBUCION:

- SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.
- Depto. Extranjería y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

OF. ORD. N°: - 12668

Nº Int. : N-1082885

MAT.: Solicita información que indica.

SANTIAGO, 23 JUL 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DE INTERIOR

A : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL

Agradeceré de Ud. emitir un informe completo y actualizado, indicando viajes, situación de residencia, actividad que realiza y todo otro antecedente que registre del extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, 14.632.643-9.

Saluda atentamente a Ud.,

CDH/GCH/ATR
[291s] 19/07/2007

Distribución
1. Investigaciones.
2. Extranjería M.I.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

OF. ORD. N°3/ 12669 /

Nº int.: N-1082876

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita información que se indica.

SANTIAGO, 23 JUL 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : JEFE ARCHIVO NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A objeto de regularizar la situación migratoria del extranjero don Raul Moises OLAECHEA CONISLLA de nacionalidad PERUANA, RUN: 14.632.643-9, de fecha de nacimiento 21/10/1971, solicito a Usted informar a este Departamento si el extranjero antes mencionado, contrajo matrimonio con ciudadana chilena o tiene hijos chilenos.

Se hace presente a Ud., que dicha información es imprescindible en el estudio que se encuentra el permiso de residencia de la extranjera en mención.

Saluda atentamente a Ud.,


CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[386]19/07/2007

DISTRIBUCION:

- Jefe de Archivo Nac. S.R.C.I.
- Depto. Extranjeria y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Agustinas N° 1235 piso 4°, Santiago
Fono 5502400 Fax 5502491

12670

OF. ORD. N°3/

N° int.: N-1082725

ANT.: PARTE POLICIAL N°616 DEL
30.04.2007 DE LA POLIN .

MAT.: Solicita información respecto
de extranjero que se indica.

SANTIAGO, 23 JUL 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Mediante documento del ANT., se informó a este Departamento que el extranjero OLAECHEA CONISLLA, Raul Moises de nacionalidad PERUANA, registra la causa RUC 0700157056-5, POR EL DELITO DE HURTO.

Con el objeto de resolver la situación migratoria del extranjero antes mencionado, solicito a US. se informe el estado del proceso, indicando lo resuelto en dicho proceso. Se hace presente a Ud., que para el caso que el extranjero se encuentre condenado, se remita copia de la sentencia para dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

Dicha información es requerida por este Departamento en forma URGENTE, razón por la cual solicito a SS. se sirva informar a la brevedad posible, por la vía más expedita, ya sea al fax 5502491, al e-mail: atapia@interior.gov.cl, o a nuestras oficinas.

Agradeciendo desde ya la atención dispensada,

Saluda atentamente a US.,


CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/ATR
[283s]19/07/2007

DISTRIBUCION:

- SEPTIMO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.
- Depto. Extranjería y Migración M.I.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº int.: N-1082888

OF. ORD. N°

12671

ANT.: PARTE POLICIAL N°616 del 30.04.2007; de
la Polin .

MAT.: CITACION

SANTIAGO, 23 JUL 2007

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

A : DON
OLAECHA CONISLLA, Raul Moises
CALLE LAS BRISAS N° 6341
PEÑALOLEN
SANTIAGO

De mi consideración:

Sírvase concurrir al Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, ubicado en calle AGUSTINAS N°1235, piso 4, Santiago, a la brevedad.

El horario de atención al público establecido para las oficinas de este Departamento, es de 9:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes. Será atendido en la Sección Jurídica por Alejandra Tapia Retamal, y deberá adjuntar un estado de causa actualizado del proceso judicial RUC 0700157056-5, por el delito de hurto ante el Séptimo Juzgado de Garantía.

Saluda atentamente a Ud.,

CDH/GCH/ATR
[249s] 19/07/2007



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Distribución:

- Interesado (a)
- Jefa Depto. Extranjería M.I.

Poder Judicial
7º Juzgado de Garantía de Santiago

AT

5877341

Manelit 333

Duge

CERTIFICADO

Alyanetho Sombrer

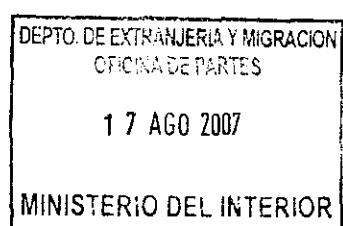
Santiago, nueve de agosto de dos mil siete.

El ministro de fe que suscribe, certifica que la causa RUC 0700157056-5, RIT 2205 - 2007, con respecto a RAUL MOISES OLAECHEA CONISLLA, cédula de identidad N° 14.632.643-9, por el delito de hurto agravado (art. 447 código penal); que la presente causa se encuentra en estado de tramitación, teniendo fijada audiencia de preparación de juicio oral para el 06 de septiembre de 2007.



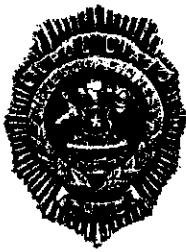
Susana Moreira Velásquez
Jefe/Unidad Administración de Causas y Sala
7º Juzgado de Garantía de Santiago

Pedro Montt 1606 – Torre G 4 – Piso 4º / Fono: 5872550 – Fax: 5872575



CDL

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Departamento Policía Internacional



Informe Policial N° 616

Santiago, 30.ABR.2007.-

AL
MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería /



I.- MATERIA

INFRACCIÓN

Artículo 26º N° 2 y 3 con relación al artículo 30º del Reglamento de Extranjería.

FACULTADES

Artículo 4º y 165º, del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14.JUN.984, del Ministerio del Interior.

II.- DILIGENCIAS

- EXTRANJEROS DENUNCIADOS: (01)

- ANTECEDENTES CIVILES:

NOMBRE	: <u>OLAECHEA CONISLLA Raúl Moisés.</u>
NACIONALIDAD	: Peruano.
LUGAR Y FECHA NAC.	: Perú, 21.OCT.1971. (56)
ESCOLARIDAD	: Estudios medios.
C.I PARA EXTRANJEROS N°	: 14.748.243-4.
PROFESIÓN U OFICIO	: No tiene.
LUGAR DE TRABAJO	: No tiene.
COMUNA	: No tiene.
ESTADO CIVIL	: Soltero.
NOMBRE CÓNYUGE	: No tiene.
NOMBRE CONVIVIENTE	: No tiene.
DOMICILIO	: Calle Las Brisas N° 6341.
COMUNA	: Peñalolen.
CIUDAD	: Santiago.

- ANTECEDENTES MIGRATORIOS:

FECHA INGRESO A CHILE	: 15.ENE.1995. (Chacalluta)
CONDICIÓN DE INGRESO	: Residente.
CONDICIÓN ACTUAL DE RES.	: Irregular.
TIPO DE VISA	: Viscont.
Nº DE RESOLUCIÓN Y FECHA	: N° 247, de fecha 28.MAY.1997.
FECHA VENCIMIENTO	: _____

- OTROS ANTECEDENTES:

Asesoría Técnica: Se consultó a la persona mencionada en el presente informe donde se verificó que registra lo siguiente:

- Un Arraigo "Vigente", por el delito de Propiedad Intelectual, en causa R.U.C. Nro. 0600157053, R.I.T. Nº 1018-2006, de fecha 06.MAR.2006, del Juzgado de Garantía de Talagante y antecedentes por el delito de Hurto.

Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional: Registra los antecedentes precitadamente señalados.

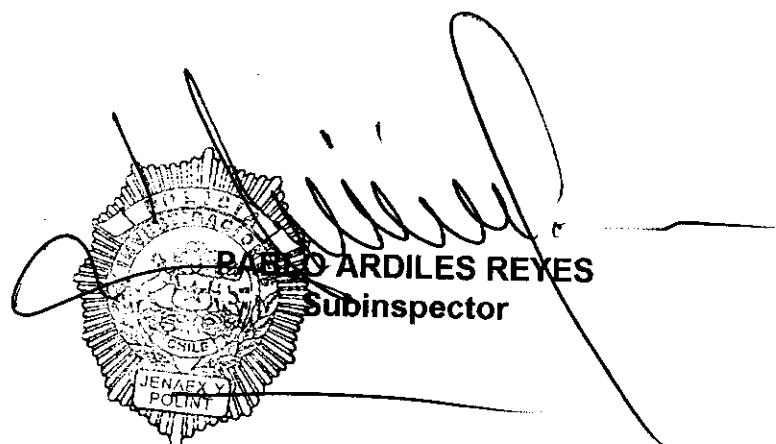
Antecedentes de la Infracción: Se informa a esa Autoridad Administrativa, que mediante Oficio Nº 117, de fecha 07.MAR.2007, de la Brigada de Investigación Criminal San Miguel de nuestra Institución, comunica que el ciudadano extranjero de nacionalidad peruana de nombre **OLAECHEA CONISLLA Raúl Moisés**, fue detenido por la Unidad Policial antes indicada, por Delito Flagrante por Hurto, en causa R.U.C. Nº 0700157056-5, de fecha 28.FEB.2007, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

Otras Diligencias: No hay.

Medidas de Control: No hay.

III.- CONCLUSIONES:

Conforme a los antecedentes relatados anteriormente, se estableció fehacientemente que el ciudadano peruano, se encuentran infringiendo el artículo 26º Nº 2 y 3 con relación al artículo 30º del Reglamento de Extranjería, motivo por el cual se solicita a esa Autoridad Administrativa resolver como disponga.



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Brigada de investigación Criminal San Miguel

ORD.: N° 117.1

ANT.: Infracción a la Ley de Extranjería.

MAT.: Remite parte N° 667 de fecha 27.FEB.2007.

San Miguel, 07 Marzo de 2007

DE : BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL SAN MIGUEL.

A : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL.

- 1.- En atención a documento señalado en el epígrafe, se remite a esa Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el Informe Policial N° 667 de fecha 27.FEB.2007, de esta Brigada de Investigación Criminal.

- 2.- Informe, en el cual se puso a disposición de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, por el delito de Hurto, al ciudadano Peruano Raul Moisés OLAECHEA CONISLLA, nacido en Perú el día 21.OCT.1971, hijo de Gilberto y Susana, cédula de identidad para extranjero N° 14.632.643-9, domiciliado en calle Las Brisas N° 6341, comuna de Peñalolen.



Saluda a US.,

PATRICIO GUTIERREZ MONTIEL
Subprefecto
Jefe Bicrim San Miguel

PGM/jgn

Distribución :

- Extranjeria y Polint. (1)
- Archivo (1)